



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **613** DE

(28 de diciembre de 2020)

Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2020, a un Servidor Público.

EI RECTOR de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Artículo 24 del Acuerdo N°
05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decisión administrativa se concedió vacaciones colectivas al personal administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por el año de servicios prestados a la entidad por la vigencia fiscal 2020.

Que mediante Formatos Interrupción vacaciones por necesidad del servicio (Código GTH-FO-26) radicados en la Oficina de Talento Humano, se solicita la interrupción de vacaciones a algunos Servidores Públicos con ocasión del cierre fiscal de la vigencia 2020.

Que al señor David Leonardo Torres Rodriguez, se le interrumpieron inicialmente nueve (9) días de sus vacaciones entre el 18 y 28 de diciembre de 2020 según resolución No.579 del 18 de diciembre de 2020

Que teniendo en cuenta que persiste la necesidad que el Señor David Leonardo Torres Rodriguez, apoye algunos procesos inherentes al área de sistemas, se hace necesario interrumpir tres días de sus vacaciones entre el 29 y el 31 de diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	EMPLEO	CEDULA	RESOLUCION DE VACACIONES	FECHA DE INTERRUPCION	DIAS INTERRUPTIDOS
01	TORRES RODRIGUEZ DAVID LEONARDO	Profesional de Gestión 2165-13	91541996	507 -2020	29 - DIC -2020	3

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 507 del 11 de diciembre de 2020, al Servidor(a) Público(a) **TORRES RODRIGUEZ DAVID LEONARDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.541.996, a partir del 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quedándole tres (3) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO 2º. - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2020

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López L., Secretario General
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Proyecto Nohemy Guzman Galvis, Coordinadora de Talento Humano
Elaboró: Nohemy Guzman Galvis, Coordinadora de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---